En el Ayuntamiento que esta Villa de Calas parra
zelebro en el dia diez y ocho de Mayo de Mil setecientos
treinta y cinco años los Señores Dn. Pedro Lozano
Hidalgo Al Cal de Mayor ynterino de esta dha
Villa Dn. Joseph Marin Garas Regidor perpe
to Dn. Franco. Marin de Fernando teniente de pro
curador Sindico y Dn. Franco. Barquez Lozano
Dn. Franco. Muñoz Garcia Garcia y Dn. Joseph
de Castro aparicio Regidores Anuales Consejo Jus
ticia y Regimto. de esta dha Villa estando Jun
tos en ayuntamiento como acostumbran para
tratar y conferir las cosas tocantes y pertene
cientes al servicio de ambas Magestades y bien
de esta Republica acordaron lo sigte.

Acuerdo

Lo primero acordaron sus Mercedes que por
quanto aberse dado repetidas quejas por los
vecinos labradores en la Mojonera del ter
mino de Ziezar por abersen yntroducido en
tierras de esta Jurisdicion quebrantando dha
mojonera, y para remediar estos daños man
daron sus Mercedes que yncontinenti se escriba
en este Ayuntamto. carta Circular a la Villa de
Ziezar para que en el dia lunes que se contaran
Veinte y tres del corriente es para esta Villa a la
referida de Ziezar en el Mojon que dizen puerto
las bacas para desazer y corregir los agrabios que
hubiese de uno y otro termino que para ello dha
Villa Villa de Ziezar traiga el amojonamto.
y escriptura de concordia que por ambas Villas
se executo en el año de seiscientos y uno para
que con Mayor Claridad se puedan reedifi
car dhos Mojones y para las dudas que se pue
dan ofrezer asistan los caballeros de sierra y
para los apeos y deslindes de ambas Jurisdiciones
asistan Juan Gillen y Gregorio Palacios personas